



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 305-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de junio del 2022.

VISTO. – RUT N° 00027686-2022, Resolución Gerencial N° 290-2022-MPSR-J/GEMU;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 290-2022-MPSR-J/GEMU, bajo el amparo de los siguientes considerandos: (...) *Mediante Resolución Gerencial N° 287-2022-MPSR-J/GEMU, (08.06.2022) se ha Cancelado el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de San Román, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", el mismo que en fecha 08 de junio del 2022, fue debidamente notificado a la Gerencia de Infraestructura, y a la sub Gerencia de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, y Presidente del Comité de Selección); Mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro – Licitación Pública N° 003-2022-MPSR-J/CS, de fecha 14 de junio del 2022, el Sub Gerente de Logística, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, y Presidente del Comité de Selección, ha continuado con el Procedimiento de Selección del Proceso de Licitación Pública ya descrito, acción que contraviene a los dispuesto mediante acto administrativo resolutivo; y, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función pública, se establece el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) Lealtad y Obediencia Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo. Finalmente, se precisa que el Sub Gerente de Logística, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado y Miembro Presidente del Comité de Selección de la Lactación Publica N° 03-2022-MPSR-J/CS, ha defraudado al cargo de confianza otorgado por la Gerencia Municipal, al haber actuado en contra de una disposición emitida por la Gerencia Municipal¹. Se ha resuelto lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO.** – Dejar SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 105-2019-MPSR-J/GEMU, en consecuencia, se DA POR CONCLUIDO a partir de la fecha la designación del CPC. ALEX ABELARDO MAMANI HUANCA del Cargo de SUB GERENTE DE LOGISTICA, de la Municipalidad Provincial de San Román, dándosele las gracias por los servicios prestados; **ARTICULO SEGUNDO.** – SE DISPONE, que el Ex Servidor deberá de proceder a entregar toda la documentación y el margesí de bienes a su Jefe Inmediato Superior - Gerente de Administración. **ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, se remita copia de los actuados de la presente resolución, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que realice las investigaciones preliminares conducentes a determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas realizadas en contravención de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función pública², y demás normas conexas que resulten. (...)*

Mediante Registro Único de Trámite – RUT N° 00027686-2022, el Ex Servidor Público CPC. Alex Abelardo Mamani Huanca, solicita reconsideración a la Resolución Gerencial N° 290-2022-MPSR-J/GEMU, indicando que durante el tiempo que se ha desempeñado como Sub Gerente de Logística siempre ha actuado con respeto y lealtad y no ha faltado al Código de Ética de la Función Pública;

Mediante Registro Único de Trámite – RUT N° 00027484-2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, indica que la Resolución Gerencial N° 287-2022-MPSR-J/GEMU, (08.06.2022) mediante el cual se ha Cancelado el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera

¹ Resolución Gerencial N° 287-2022-MPSR-J/GEMU, (08.06.2022) se ha Cancelado el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria.

² Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6.- Principios de la Función Pública, El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 6. Lealtad y Obediencia, Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Convocatoria, para la contratación para la ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de San Román, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno"; no le fue notificado; por lo que se puede advertir que el Ex Servidor Alex Abelardo Mamani Huanca ha actuado contrariamente a lo dispuesto por esta gerencia municipal mediante la Resolución Gerencial N° 287-2022-MPSR-J/GEMU, el cual se ha dispuesto lo siguiente: **ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, a los miembros titulares y suplentes del comité de selección de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 5.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2021-MPSR-J/A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J/A, y, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO la Reconsideración Planteada por el Ex Servidor CPC. Alex Abelardo Mamani Huanca, mediante Registro Único de Tramite – RUT N° 00027686-2022, en contra de la Resolución Gerencial N° 290-2022-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN

Dr. RICARDO W. HERRERA GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDIA.
G. SECRETARIA GENERAL.
G. ADMINISTRACION.
S. G. RECURSOS HUMANOS
INTERESADO.
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 305-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 22 JUNIO 2022
REG. GEMU N° : 20221983
IMPRESO : 05 EJEMPLARES